RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1487 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 1283-2015, ingresado con CUT Nº 12353-2016, tramitado ante la Administración Local de Alto Marañón, organizado por la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Cunyaj – Quiulacocha y Carmen Alta (Parte Alta), sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales "Yaly Machay", "China Cunyag", "Jatun Ragra" y "Soldado Rumi"; ubicada en el distrito Pachas, provincia Dos de Mayo, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2015-A.MDP/DM-HCO, de fecha 22 de junio de 2015, la Municipalidad Distrital de Pachas reconoce a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Cunyaj – Quiulacocha y Carmen Alta (Parte Alta), distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo – Región Huánuco;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Cunyaj – Quiulacocha y Carmen Alta, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Regularización, proveniente de los manantiales "Yaly Machay", "China Cunyag", "Jatun Ragra" y "Soldado Rumi", políticamente ubicado en el distrito Pachas, provincia Dos de Mayo, región Huánuco. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua desde el año 1970;

Que, mediante Informe Técnico N° 435-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 13 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Regularización, a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Cunyaj – Quiulacocha y Carmen Alta (Parte Alta); proveniente de los manantiales "Yaly Machay", "China Cunyag", "Jatun Ragra" y "Soldado Rumi"; por un volumen anual de hasta 13 875,84 m^3, equivalente a un caudal de hasta 0,44 l/s; el punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur, tal como se detalla en el Cuadro N° 01, Artículo Segundo de la presente Resolución. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 305 617 E - 8 927 776 N. Políticamente ubicado en el distrito Pachas, provincia Dos de Mayo, región Huánuco;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Cunyaj – Quiulacocha y Carmen Alta (Parte Alta); constan, de cuatro (04) captaciones; instalación de la línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 Ø 1 ½ " con una longitud de 2 287.0 m; 01 reservorio de 24 m³ de capacidad; instalación de la red de aducción con tubería PVC SAP C-10 de Ø 1", con una longitud de 779.0 m; instalación de la red de distribución con tubería PVC SAP C-10 de Ø 3/4", con una longitud de 2 215.0 m; dos (02) cámaras rompe presión;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Cunyaj – Quiulacocha y Carmen Alta (Parte Alta); las cuales constan, de cuatro (04) captaciones; instalación de la línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 Ø 1 ½ ", con una longitud de 2 287.0 m; 01 reservorio de 24 m³ de capacidad; instalación de la red de aducción con tubería PVC SAP C-10 de Ø 1", con una longitud de 779.0 m; instalación de la red de distribución con tubería PVC SAP C-10 de Ø 3/4", con una longitud de 2 215.0 m; dos (02) cámaras rompe presión.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Cunyaj – Quiulacocha y Carmen Alta (Parte Alta); Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Regularización, proveniente de los manantiales "Yaly Machay", "China Cunyag", "Jatun Ragra" y "Soldado Rumi"; por un volumen anual de hasta 13 875,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,44 l/s. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 305 617 E - 8 927 776 N. Políticamente ubicado en el distrito Pachas, provincia Dos de Mayo, región Huánuco. La ubicación de las fuentes de agua, de detalla en el Cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el Cuadro N° 02.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE AGUA AAA VI MARAÑON V° B° Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

Cuadro N° 01: Ubicación de las fuentes de agua.

CASERIO	FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (m3/año)
		ESTE (m)	NORTE(m)	ALTITUD(m.s.m.n)		
CUNYAJ-QUIULACOCHA Y CARMEN ALTA	M. YALY MACHAY	303561	8927571	3986	0,23	7388,43
	M. CHINA CHUNGAY	303735	8927603	3948	0,07	2342,67
	M. JATUN RAGRA	306490	8929455	3901	0,05	1441,65
	M. SOLDADO RUMI	304061	8927960	3973	0,09	2703,09
TOTAL					**0,44**	**13875,84**

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada.

Fuente de agua	Unid.	ASIGNACIÓN HIDRICA (m³)												TOTAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
M. YALY MACHAY	(l/s)	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	0.23	
	(m3)	627.51	566.78	627.51	607.27	627.51	607.27	627.51	627.51	607.27	627.51	607.27	627.51	**7,388.43**
M. CHINA CHUNGAY	(l/s)	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	
	(m3)	198.97	179.71	198.97	192.55	198.97	192.55	198.97	198.97	192.55	198.97	192.55	198.97	**2,342.67**
M. JATUN RAGRA	(l/s)	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	
	(m3)	122.44	110.59	122.44	118.49	122.44	118.49	122.44	122.44	118.49	122.44	118.49	122.44	**1,441.65**
M. SOLDADO RUMI	(l/s)	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	
	(m3)	229.58	207.36	229.58	222.17	229.58	222.17	229.58	229.58	222.17	229.58	222.17	229.58	**2,703.09**
TOTAL	(l/s)	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	0.44	
	(m3)	1,178.50	1,064.45	1,178.50	1,140.48	1,178.50	1,140.48	1,178.50	1,178.50	1,140.48	1,178.50	1,140.48	1,178.50	**13,875.84**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑON V° B° Abog. Luis Alberto Arbulada Ledesma ASESOR LEGAL

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Cunyaj – Quiulacocha y Carmen Alta (Parte Alta); conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Alto Marañón, el volumen captado y aprovechado de los manantiales "Yaly Machay", "China Cunyag", "Jatun Ragra" y "Soldado Rumi". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que conforme lo establece el numeral 21.3 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La Constancia será presentada en un plazo de treinta días (30); en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Marañón, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento Cunyaj – Quiulacocha y Carmen Alta (Parte Alta) y la Municipalidad Distrital de Pachas, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V° B°
Ing. Carlos Ocide Sánchez Guarnizo

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
V° B°
Ing. Luis Alberto Aminada Ledesma
ASESOR LEGAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR